

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA EL APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION SECTORIAL AGROPECUARIA - SEPSA.- *CV-012-1996*

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante "EL MINISTERIO", representado por OSCAR CAMPOS CHAVARRIA, mayor de edad, casado, Promotor Agrícola, portador de la cédula de identidad No. 5-172-790, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i., y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante "IICA", representado por CARLOS E. AQUINO GONZALEZ, en su condición de Director General, quien delega para firmar en su nombre y representación al señor GUSTAVO ENRIQUEZ CALDERON, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Tibás, San José, de nacionalidad Ecuatoriana, con carné del Ministerio de Relaciones Exteriores No. MI-7343; hemos acordado en realizar el presente Convenio de Cooperación, con base en lo siguiente:


CONSIDERANDO:

1- Que el Gobierno de Costa Rica es signatario de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en el cual se le reconoce al "IICA" personalidad jurídica propia, como Organismo Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano.

2- Que los fines del "IICA" son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y bienestar rural.

3- Que el establecimiento de la Política para el Sector Agropecuario, así como la aprobación de los más importantes planes, programas, proyectos del Sector y la coordinación y evaluación de los mismos, corresponden al Ministro de Agricultura y Ganadería, con colaboración de los demás organismos que integran el Sector.

4- Que el Ministro de Agricultura y Ganadería, en su calidad de Ministro Sectorial y de Rector del Sector Agropecuario cuenta con un cuerpo asesor denominado "CONSEJO NACIONAL SECTOR AGROPECUARIO", el cual es presidido por el propio Ministro.



5- Que el Ministro de Agricultura y Ganadería cuenta con una Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA), a la que le corresponde en lo que se refiere al Sector, asesorar, elaborar y evaluar los planes, programas, proyectos y propuestas de conformidad con los lineamientos contenidos en el marco de referencia política, establecido por el propio Ministro de Agricultura y Ganadería; así como: elaborar el Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario, cumplir con las demás funciones que le asigne el Presidente del Consejo Nacional Agropecuario; entre las cuales están como parte de su programa de trabajo las siguientes:

a- Proporcionar información oportuna y pertinente necesaria para la toma de decisiones y la definición de políticas sectoriales de desarrollo.

b- Apoyar la elaboración de planes, programas y proyectos sectoriales con información estadística y documental actualizada.

c- Proporcionar información estadística actualizada sobre las principales actividades agropecuarias.

d- Mantener información actualizada sobre decisiones de políticas que se adopten.

e- Dar seguimiento a la ejecución de la política sectorial e informar al Ministro Rector.

6- Que para "SEPSA" cumplir con el papel que le corresponde, requiere de la cooperación técnica y administrativa del "IICA", de manera que pueda fortalecer sus capacidades, desarrollar mecanismos efectivos y en general dar cumplimiento a sus funciones.

7- Que en conversaciones preparatorias y previas, el Ministro de Agricultura y Ganadería solicitó la cooperación del "IICA" para que mediante la firma de un Convenio se apoye el fortalecimiento de las acciones prioritarias que se han definido dentro del Sector Agropecuario y que se realizan con la participación de "SEPSA", como son:

a- Los Programas Nacionales Sectoriales, dentro de los cuales se incluye el apoyo a las cadenas agroproductivas.

b- Análisis y ajuste de las Políticas Sectoriales en el contexto económico global.

c- La coordinación de la Cooperación Internacional, tanto en materia técnica como en financiamiento de proyectos, dirigida al Sector.

d- La colaboración en la elaboración de los presupuestos de las Instituciones del Sector, así como su posibilidad de seguimiento y evaluación.

e- La incorporación del área de proyectos, como elemento esencial en el desarrollo del Programa de Reconversión Productiva.

f- Capacitación al Personal Profesional de "SEPSA" en Análisis de Políticas.

Por las razones que anteceden:

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio de Cooperación para apoyar a SEPSA mediante la realización de actividades de cooperación técnica y de administración de fondos a ser utilizados por "SEPSA" en el cumplimiento de sus funciones asesoras y de análisis, elaboración y evaluación oportuna para la toma de decisiones del Ministro de Agricultura y Ganadería, el cual se regirá por las siguientes disposiciones y cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO:

El presente Convenio tiene como objetivo el establecer los procedimientos y compromisos para que el "IICA" realice las actividades de apoyo técnico requeridas por "SEPSA" para el cumplimiento de sus objetivos prioritarios, así como para recibir y administrar los recursos financieros asignados a "EL MINISTERIO" en los Presupuestos Ordinarios de la República para los años de vigencia del Convenio, en el Programa Presupuestario 195-Transferencia a Otras Instituciones Públicas, Registro Contable 110-195-669-260.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:

- 1- Asignar los funcionarios de "SEPSA" que actuarán como contraparte del Personal profesional que el "IICA" asigne para el cumplimiento de los objetivos del Convenio y la realización de las actividades mencionadas en la Cláusula Tercera.
- 2- Proveer servicios secretariales, administrativos y logísticos al Personal Profesional que el "IICA" designe, cuando sea requerido para el cumplimiento de las tareas técnicas a desarrollar.
- 3- Entregar al "IICA" la suma establecida en la Cláusula Cuarta como aporte de "EL MINISTERIO" para la ejecución del Convenio.
- 4- Reconocer al "IICA" cualquier gasto que sea realizado estrictamente dentro del cumplimiento de los objetivos del Convenio, y que no esté contemplado en el monto establecido ordinariamente como aporte de "EL MINISTERIO".
- 5- Dar seguimiento, supervisar y coordinar, por intermedio del Director Ejecutivo de "SEPSA", los compromisos y actividades contempladas en el presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL IICA:

- 1- Administrar sin responsabilidad técnica el aporte de ¢2.000.000 (dos millones de colones) que "EL MINISTERIO" realizará de acuerdo a lo establecido en el Cláusula Cuarta, en el año 1996 y el monto de ¢3.000.000 (tres millones de colones) definido inicialmente como aporte anual para cada uno de los años posteriores, y los cuales se destinarán a cubrir los costos de operación de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA), de conformidad con los términos del presente.
- 2- Apoyar a "SEPSA" en la elaboración de los Diagnósticos Anuales del Sector Agropecuario, necesarios para la preparación del Plan Nacional de Desarrollo, dando especial énfasis a lo referente al análisis de las medidas de políticas tomadas durante los períodos trasanteriores.
- 3- Capacitar a Profesionales de "SEPSA" en el Análisis de las Políticas Sectoriales y Microeconómicas que afectan al Sector.

4- Apoyar a "SEPSA" con hasta dos meses de Personal Profesional en los siguientes aspectos:

4.1. Preparar el esquema de los aspectos a considerar para la elaboración del Diagnóstico del Sector y elaboración de los términos de referencia para el consultor que apoyará la elaboración del Diagnóstico.

4.2. Dar seguimiento periódico a la labor de consultoría para la preparación del Diagnóstico y la elaboración de dicho documento.

5- Recibir y administrar los recursos financieros aportados por "EL MINISTERIO" que especifica la Cláusula Cuarta de este Convenio, conforme a las normas y procedimientos del "IICA" en la materia.

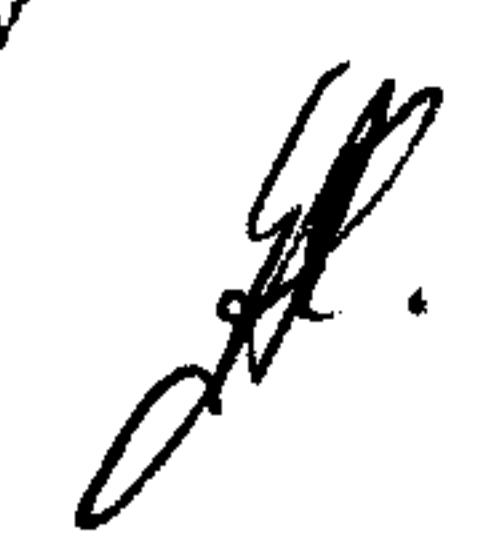
6- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución de este Convenio por intermedio del representante de la Agencia de Cooperación Técnica del "IICA" en Costa Rica.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS:

Para la ejecución e implementación del presente Convenio, las partes realizan los siguientes aportes económicos:

"EL MINISTERIO" aporta para el año 1996, la suma de ₡2.000.000 (dos millones de colones) en dos pagos parciales y para los restantes años de vigencia del Convenio a partir de 1997 el monto a aportar, será de ₡3.000.000 (tres millones de colones), como aporte anual en cada uno de ellos, lo cual realizará en pagos parciales, dichos montos serán girados del Presupuesto Ordinario de la República, correspondiente al Programa 195-Transferencia a Otras Instituciones Públicas-Registro Contable 110-195-669-260, del Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dichos montos incluyen el 10% que "EL MINISTERIO" reconoce al "IICA" por concepto de Costos Administrativo y Técnicos Indirectos (CATI's).

El "IICA" aportará anualmente para la ejecución del Convenio, la suma de ₡3.905.000 (tres millones novecientos cinco mil colones netos) proveniente de los recursos de Cuotas del "IICA", asignados al Proyecto Apoyo al Despacho del Ministro de Agricultura y Ganadería "MAG", para el Análisis de Políticas y Comercio.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS INFORMES FINANCIEROS:

Bajo el presente Convenio el "IICA" se compromete a suministrar a "EL MINISTERIO" 60 días naturales después de la finalización del Convenio, un informe financiero en colones costarricenses, cubriendo todos los fondos gastados con los aportes de "EL MINISTERIO" hasta su terminación.

"EL MINISTERIO" dispondrá de treinta días naturales para analizar el informe presentado por el "IICA" y solicitar cualquier ampliación o aclaración que considere pertinente. Vencido este plazo sin recibir comunicación expresa, el informe se dará por aceptado.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS FONDOS NO UTILIZADOS

En el caso de que al término de este Convenio queden aún fondos provenientes del aporte de "EL MINISTERIO" sin gastar, las partes delegan por este medio en el Director Ejecutivo de "SEPSA" y en el Representante de la Agencia de Cooperación Técnica del "IICA" en Costa Rica, para que por medio de intercambio de cartas entre ellos acuerden el uso de los mismos dentro del cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS MATERIALES Y BIENES ADQUIRIDOS

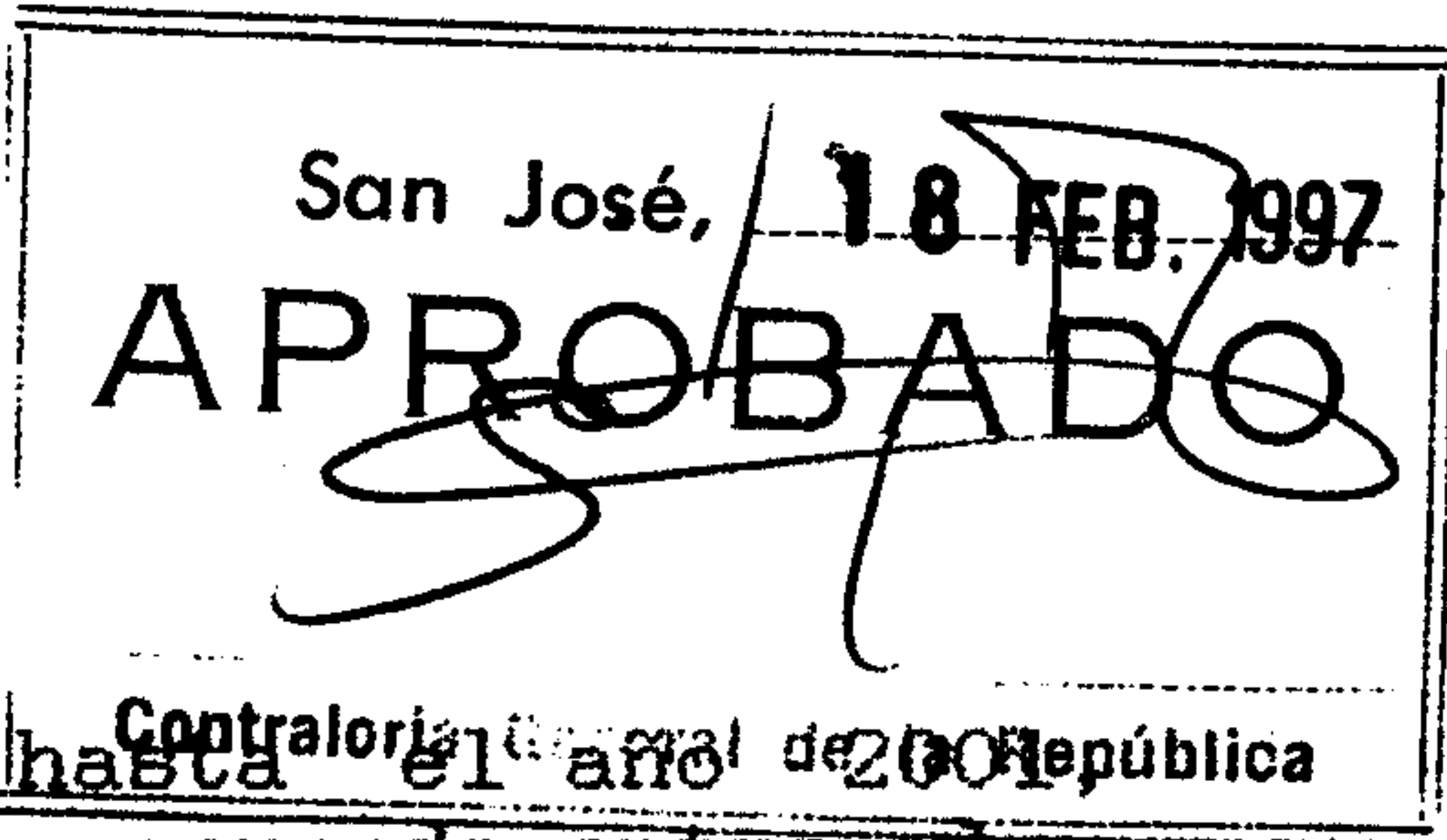
Los materiales, bienes, equipos o suministros que el "IICA" adquiriera a solicitud de "SEPSA" dentro de los términos de este Convenio con los recursos aportados por "EL MINISTERIO", serán traspasados a "EL MINISTERIO" al término del Convenio, y durante su ejecución deberán y serán debidamente plaqueados y rotulados como patrimonio de "EL MINISTERIO".

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACION Y TERMINACION

El presente Convenio debidamente firmado, entrará en vigencia a partir del día en que sea refrendado por la Contraloría General de la República de Costa Rica. Cualesquiera de la partes contratantes podrá solicitar darse por terminado antes de lo previsto, dando aviso a la otra con por lo menos 60 días naturales de antelación a la fecha que se proponga, quedando a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral.



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 0294-DAS que queda así incorporado".



La duración del presente Convenio será hasta el año 2001 pudiendo ser prorrogado y ampliado de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio. De no llegarse a una solución satisfactoria para ambas, el asunto será sometido a arbitraje, cuyo procedimiento sera decidido de común acuerdo y costado por partes iguales, respetando las mismas la solución que se establezca.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio de Cooperación en dos textos de igual tenor y validez en la Ciudad de San José, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

[Handwritten signature]

OSCAR CAMPOS CHARRIA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A. I. Ministro



POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
CARLOS E. AQUINO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

V° B° Larry Boone

[Handwritten signature: Larry Boone]

[Handwritten signature]

POR DELEGACION
GUSTAVO ENRIQUEZ CALDERON
REPRESENTANTE DE LA AGENCIA DE COOPERACION TECNICA DEL IICA EN COSTA RICA





Nº 8 FEB 1997

San José, 18 de febrero de 19 97

Señor (a) (ita)
Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado (a) señor (a) (ita):

Nos complace referirnos a su oficio N° 011 del 10 de enero del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-----

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado, condicionando la eficacia de esta aprobación a lo siguiente: Lo actuado con antelación al presente refrendo se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa administración.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


Lic. Elías Delgado Aiza
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



cc: Arch. (1) y ant.

NI: 00308

0294-DAJ

E970034

ADC/ipg

12 de diciembre, 1996

No. 400 A.L.SAL

Licenciada
Lidia Fallas
Asuntos Jurídicos
Contraloría General de la República
SU OFICINA

Estimada Licenciada:

En atención a nuestra conversación del día 12 de diciembre del año en curso, en relación al Convenio de Cooperación que está en estudio en esa Dirección, CV-19-96 MAG-IICA-SEPSA, me permito indicarle que por un problema administrativo de falta del visto bueno en dicho documento por parte del Departamento Legal del IICA, solicito su anuencia para que se nos facilite momentáneamente el documento, para que se le consigne el visto bueno indicado, bajo el compromiso de que devolveremos el mismo a su persona el día 13 de diciembre en horas de la tarde, compromiso que asumo personalmente así como su retiro.

Agradeciéndole su gentileza, de Usted atentamente,

~~_____~~
~~_____~~
Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
ASESORIA LEGAL - MAG



PARA: Ing. Román Solera

DE: Ana Lorena Jiménez 

FECHA: 5 de Noviembre 1996

ASUNTO: Convenio IICA-MAG

*/
Tal y como lo conversamos procedí a la revisión de la Ley Nacional de Planificación No 5525 y más específicamente la Ley No 5147 Ley de Constitución del Sistema de Planificación Sectorial.

En la Ley del Sistema de Planificación Sectorial en su capítulo IV, se establecen las funciones de la Oficina de Planificación Sectorial Agropecuaria hoy en día SEPSA y en ningún momento se establece lo de la Red de Información Agropecuaria, lo que se señala en esta materia es lo siguiente:

g) Mantener una estrecha colaboración con la Dirección General de Estadística y Censo con el fin de contribuir a la adopción de criterios que permitan el suministro oportuno de estadísticas adecuadas para la planificación del sector agropecuario.

En este sentido recomiendo eliminar del convenio en su considerando No 5, el punto A y B, considero que lo demás puede quedar igual.

En el considerando No 7, donde se establece el apoyo del IICA a las acciones prioritarias definidas para el sector agropecuario y en las que participa la SEPSA, debería eliminarse:

El punto C, que habla del Sistema de Información Computadorizada, pues si bien es cierto se realizan esfuerzos por implementar la CONIEA ello todavía esta en proceso.

Y sería importante incluir:

- 1-La coordinación de la Cooperación Internacional tanto en materia técnica, como de financiamiento de proyectos (función establecida en la Ley de Planificación Sectorial, punto i).
- 2-La colaboración en la elaboración de los presupuestos de las instituciones del sector, así como su seguimiento y evaluación.
- 3-Incorporar el área de proyectos como elemento esencial en el desarrollo del Programa de Reconversión Productiva.

En las cláusulas habría que establecer:

Cláusula Primera: El Objetivo establecer los procedimientos y compromisos para que el IICA realice las actividades de apoyo técnico requeridas por SEPSA para el cumplimiento de sus objetivos prioritarios etc.

Cláusula Segunda: De las obligaciones de el Ministerio, se tendría que eliminar el número 6 que dice proveer a SEPSA del

equipo físico y humano mínimo necesario para que el Sistema de Información pueda operar eficazmente etc.

Cláusula Tercera: De las obligaciones del IICA, eliminar el 2 que se refiere a la contratación de consultores internacionales para la implementación del proyecto de Ajuste de la Política Sectorial Agropecuaria si se deja abierta la posibilidad de contratar consultores tendría que justificarse muy bien para que la Contraloría no ponga obstáculos y el 2.1 que se refiere a la puesta en marcha de Sistema de Información.

Eliminar el 3.2 en la parte que se refiere a la capacitación en el sistema de información, y finalmente eliminar el 4 que se refiere a la facilitación de una microcomputadora para el Sistema de Información.

Si usted tiene alguna observación o desea eliminar o agregar algo lo conversamos y yo procedo a reunirme con don Luis Dobles para que elaboren uno nuevo.

7 de noviembre, 1996

MEMORANDUM

A: Ing. Román Solera Andara
DIRECTOR SEPSA

DE: Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
ASESORIA LEGAL - MAG

ASUNTO: Convenio de Cooperación MAG-IICA, relativo a SEPSA

Para el trámite de firmas correspondiente, adjunto encontrará original y dos copias del Convenio indicado, debidamente corregido según las observaciones de la señorita Ana Lorena Jiménez, de 5 de noviembre de 1996, las cuales contaban con su visto bueno.

Rogamos que por la urgencia de este asunto, una vez obtenidas las firmas y sellos correspondientes, se nos entreguen los documentos para presentarlos en forma inmediata a la Contraloría General de la República.

Devolvemos los antecedentes y el Oficio de la señorita Jiménez.

18 de noviembre, 1996
No. 367 A.L.SAL

Señor
Lic. Roberto Gamboa Chaverri
Director de Asuntos Jurídicos
Contraloría General de la República
SU DESPACHO

Estimado señor:

Para el trámite de valoración del refrendo correspondiente, nos permitimos adjuntar el Convenio de Cooperación (CV-19-96) celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), cuyo objetivo es el apoyo técnico y administrativo a la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA).

En razón del aporte económico del Ministerio de Agricultura y Ganadería a la ejecución del Convenio, adjuntamos las certificaciones correspondientes.

No omitimos indicar que el presente Convenio no deja de ser una reiteración del Convenio celebrado entre ambas partes en setiembre de 1989, que fuera debidamente aprobado por esa Contraloría el 1 de diciembre del mismo año, el cual no pudo prorrogarse en cuanto a su vigencia a través de un Addendum No. 8, en razón de lo establecido por esa Dirección General, según Oficio DAJ-2262 de 8 de octubre de 1996, y número de la Contraloría 012461, suscrito por la Lic. Rosa I. Conejo Fernández.

Por lo anterior siendo una necesidad la reiteración del Convenio de Cooperación entre las partes, solicitamos el trámite correspondiente.

Atentamente,

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
ASESORIA LEGAL - MAG



016316

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

24 de diciembre, 1996 24 DIC. 1996
DAJ-2896

Licenciado
Luis Gdo. Dobles Ramírez
Asesoría Legal Agropecuaria
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio NQ 367.A.L.SAL de 18 de noviembre pasado, mediante el cual nos remite para estudio y aprobación el Convenio de Cooperación (CV-19-96) suscrito con el IICA, para el apoyo técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA).

Al respecto, lamentamos devolverlo sin el refrendo Contralor, toda vez que no se fundamenta la transferencia que se realizará al IICA, para que este último administre los recursos financieros aportados por el Ministerio (véase cláusula tercera y cuarta del convenio).

Una vez aclarado este aspecto, gustosos estaremos dando trámite posterior al aludido convenio.

Atentamente,


Lidia Faldas Cascante
ASISTENTE DE ABOGACIA



LFC/hca

ci Archivo y Ant.
E961156
NI: 21219

10 de enero, 1997

No. 011 A.L.SAL

Señor

Lic. Roberto Gamboa Chaverri

Director Asuntos Jurídicos

Contraloría General de la República

ATENCION: Srta. Lidia Fallas Cascante

SU DESPACHO

Estimados señores:

En atención al Oficio de esa Contraloría No. 016316 (DAJ 2896), de 24 de diciembre de 1996, en el cual se nos devolvió sin el refrendo contralor el Convenio de Cooperación CV-19-96, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para el apoyo técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA), en razón del aspecto relativo a la transferencia que se realizará al IICA, nos permitimos con el respeto del caso manifestar lo siguiente:

- Como podrá corroborar esa Dirección de Asuntos Jurídicos en los antecedentes de este Convenio, ese aporte y administración del IICA se realizó aproximadamente durante siete años y en los addendums que año a año se presentaron a esa Dirección, dicho aporte y administración, fue debidamente aprobado y refrendados los documentos respectivos.

- Este Ministerio respetando la mención que se nos ha realizado, quiere establecer las siguientes consideraciones al respecto;

1- La transferencia que se realiza al IICA está debidamente presupuestada y autorizada en la Ley del Presupuesto Ordinario de la República, del año 1996 y para el año 1997, con lo cual consideramos formalmente existe una disposición que autoriza y faculta esa transferencia de fondos, y así consta en las certificaciones que presentamos anteriormente y que ahora reiteramos.

2- La transferencia al IICA, no es una transferencia pura y simple, pues como lo consigna el Convenio, es la forma de cumplir con el aporte que para la realización de los objetivos del mismo, el Ministerio debe realizar. El aporte se devuelve a la Institución mediante los servicios que el IICA se compromete a prestar a SEPSA y que se destinan a cubrir costos de cooperación, con el apoyo de una instancia tan calificada como el IICA, que solamente es apoyado en reconocerle un 10% de costos.

3- Por el aporte que el Ministerio realiza, el IICA aporta a la ejecución del Convenio un monto superior al mismo, lo cual constituye un beneficio adicional e importante para una institución pública.

Por las razones anteriores, este Ministerio solicita con el respeto del caso al Ente Contralor a través de esa Honorable Dirección, se valore nuevamente la posibilidad de otorgarse el refrendo requerido, en un Convenio que en realidad reviste importancia para la Institución y el cumplimiento de ciertos fines y objetivos.

Presentamos nuevamente el documento de marras y la certificación indicada para el trámite correspondiente.

Anuentes a cualquier información adicional, de Ustedes con toda consideración y respeto,

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
ASESORIA LEGAL - MAG

ci: Ing. Román Solera Andara-Director SEPSA